

Proceso: UNION MARITAL DE HECHO
Causante:
Demandante: MARIA DEL TRANSITO LAVADO DE ARDILA
Demandado: H. de ANGEL MARIA ARDILA RIVEROS
500013110002-2012-00379-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 16 de septiembre de 2021. Al Despacho paso el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que se observa que ciertamente en forma oportuna la apoderada de la interviniente excluyente señora SEIDY LOPEZ CASTRO interpuso recurso de apelación contra la sentencia del 19 de agosto de 2021, se accede en forma positiva al pedimento elevado por vía de reposición contra el auto del 1º de septiembre de 2021.

Inclusive, también se advierte que la demandante señora MARIA DEL TRANSITO LAVADO DE ARDILA también impugnó debidamente la citada sentencia, por tanto, se dispone:

1. Se adiciona el auto del 1º de septiembre de 2021 en el sentido de también conceder en el efecto suspensivo (inc. 2º, num. 3º, art. 323 del C. G. P.) los sendos recursos de apelación interpuestos por los apoderados de la interviniente excluyente señora SEIDY LOPEZ CASTRO, y la demandante señora MARIA DE TRANSITO LAVADO DE ARDILA, contra la sentencia del 19 de agosto de 2021 proferida por escrito.

2. Tal como se ordenó en el auto del 1º de septiembre de 2021, para el efecto, envíese el original del expediente en físico o por vía virtual a la Sala Civil, Laboral y Familia del Honorable Tribunal Superior de Villavicencio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Proceso: UNION MARITAL DE HECHO
Causante:
Demandante: MARIA DEL TRANSITO LAVADO DE ARDILA
Demandado: H. de ANGEL MARIA ARDILA RIVEROS
500013110002-2012-00379-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Meta - Villavicencio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**321ef76bd36b93fb44da3efe0176ba2ee2b34081f2dfdca2edc71093adb77c
c4**

Documento generado en 21/09/2021 03:37:14 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>